Año de 1854. *Martes 5 de setiembre.* Número 106.

BOLETIN  OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Número 807.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

He llegado á saber con harto sentimiento que por un grupo de paisanos, que se decian Nacionales, se ha insultado en un pueblo de esta provincia á varios Guardias civiles que pasaban de un punto á otro cumpliendo asuntos del servicio.

Esta fuerza creada con un objeto filantrópico se ha conducido siempre de un modo conveniente á los intereses de la Nacion, y quiere conservarla el Gobierno de S. M. á fin de que, como hasta aqui, pueda recorrer los caminos y evitar con su continua y acreditada vigilancia el que se cometan robos, ni delito alguno en las personas de los viageros y en las propiedades particulares.

Abundando, pues, en los justos deseos del Gobierno estoy decidido, como Delegado suyo y de acuerdo con el Excmo. Sr. Capitan general á prestar franco apoyo á la expresada Guardia civil para que en beneficio de los pueblos desempeñe su mision con la mas completa seguridad: y espero que la Milicia nacional, los señores Alcaldes y mas agentes de la administracion les prestarán tambien todos los auxilios necesarios á fin de que no se repitan unas escenas que rechazan la opinion pública, y reprimirlas con rigor si volviesen á reproducirse. Orense 5 de setiembre de 1854.—*Juan Jimenez Cuenca.*

Número 808.

El Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis habiendo tenido noticia de que habia enfermos de mas ó menos consideracion en las parroquias de San Pedro de Moreiras y Santa Maria de Melias, tuvo por conveniente á invitacion de este Gobierno desprenderse de 4,000 rs. para invertir en el servicio sanitario de los pobres.

Este rasgo de caridad de S. S. I. no quiero que quede oculto; y por lo mismo y despues de haberle dado las merecidas gracias, he acordado publicarlo por medio del Boletin para que la provincia sepa cuanto debe al dignísimo Prelado.

Al mismo tiempo debo tambien manifestar que los 4,000 rs. ingresarán provisionalmente en la Depositaría de fondos provinciales, y se distribuirán inmediatamente en esta forma: 1,000 rs. para las parroquias de Moreiras y Toén; otros 1,000 para la de Melias, y los 2,000 restantes para las de esta capital.

Estos fondos y los demas que puedan librarse con el mismo objeto los administrarán las respectivas Juntas de Beneficencia, cuyos Presidentes pueden por sí ó por medio de quien les represente recoger dicha suma, y á lo sucesivo las que se designen en el Boletin, toda vez que no se hará distribucion para objetos sanitarios que no se publique para satisfaccion del público. Orense 2 de setiembre de 1854.—*Juan Jimenez Cuenca.*

Número 809.

La Excma. Diputacion provincial me ha remitido la siguiente exposicion que tengo el gusto de publicar satisfaciendo á sus deseos. Orense 2 de setiembre de 1854.—*Juan Jimenez Cuenca.*

Excmo. Sr.: La resolucion tomada en Consejo de Ministros, extrañando del Reino á Doña Maria Cristina de Borbon y de Muñoz, es una medida de alta conveniencia pública: la Diputacion provincial de Orense la aplaude sinceramente; y si bien tiene el sentimiento de que este paso haya dado motivo á desórdenes que reprueba la honradez castellana, tambien se congratula de que haya servido para demostrar al mundo todo, que el pueblo de Madrid, su heróica Milicia nacional y el valiente y liberal ejército comprendiesen que detrás de los héroes de Luchana y de Vicálvaro no hay orden, libertad ni gobierno posible: esta leccion no será perdida.—La Diputacion felicita al Gobierno de S. M. por el triunfo moral que acaba

de conseguir, y le ofrece su franca y leal cooperacion; porque está convencida que fuera de aquellos objetos, no hay mas que el caos y la anarquía. Felicita tambien al sensato pueblo de Madrid y á su denodada Milicia nacional, porque puestos al lado del Gobierno, han demostrado que solo así es como se consolida la verdadera union liberal.—Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 1.° de setiembre de 1854.—Excmo. Sr.—E. P.. Juan Jimenez Cuenca.—José Gomez Nóvoa.—Vicente Martinez Risco y Helices.—Francisco Cadórniga.—Alonso Ordoñez.—Domingo Antonio Merelles, secretario.

NÚMERO 810.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino de Real orden fecha 25 de agosto último me dice lo siguiente.

S. M. la Reina se ha servido reponer á D. Antonio Benítez en el destino de Comisario de Montes de esa provincia.—De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes.

Lo que pongo en conocimiento de todos los señores Alcaldes para su gobierno y efectos consiguientes. Orense 2 de setiembre de 1854.—Juan Jimenez Cuenca.

NÚMERO 811.

En la Gaceta de 26 del actual se inserta la Real orden cuyo tenor es como sigue.

La presencia constante, el esmerado y contínuo celo y el ejemplo de abnegacion de las Autoridades en los momentos en que amenazan ó se desarrollan grandes calamidades públicas, no solo son obligaciones anejas á su mision, sino imperiosos deberes de civismo y de humanidad que suelen inspirar mas confianza y mas ánimo que otros medios por otra parte muy recomendables. El Gobierno de S. M., convencido de esto mismo y altamente interesado en que los pueblos no se vean huérfanos de amparo en el caso de aparicion de la epidemia reinante, ha dispuesto lo siguiente:

Las Autoridades y funcionarios del Gobierno de toda clase que, apareciendo dicha epidemia en cualquier punto de una provincia, abandonasen su cargo, se entenderá que lo han renunciado, sin perjuicio de quedar sujetos á todo el rigor de las penas marcadas por las leyes para los que se hallen en este caso.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Diós guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de octubre de 1854.—Santa Cruz.

Afortunadamente casi la totalidad de los pueblos de esta provincia disfruta de envidiable salud, y el único en que recientemente fue alterada, va presentando señales de su tendencia á mejorarla; sin embargo, si contra mis deseos y esperanzas fuese invadida la provincia de alguna epidemia, la Real orden preinserta se cumplirá exactamente y seré el primero en conservarme en el puesto que me corresponde por inminentes y graves que sean los peligros que corra, y fundadamente espero que ejecutarán lo propio todos los demas empleados. Orense 29 de agosto de 1854.—Juan Jimenez Cuenca.

NÚMERO 812.

En la Gaceta del dia 30 de agosto núm.° 606 se ha insertado el siguiente

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se disuelven todas las sociedades y reuniones políticas que bajo cualquiera denominacion existan en la Monarquía, hasta que las Córtes resuelvan lo que estimen mas conveniente sobre el principio de reunion y la forma de su ejercicio.

Art. 2.° No se comprenden en la disposicion del artículo anterior las reuniones exclusivamente electorales.

Dado en Palacio á 29 de agosto de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Santa Cruz.

Y se publica en el Boletin para su observancia y exacto cumplimiento. Orense 2 de setiembre de 1854.—Juan Jimenez Cuenca.

NÚMERO 813.

El Sr. Gobernador militar interino de esta provincia con fecha 26 del actual me dirige la comunicacion siguiente.

El Excmo. Sr. Capitan general del distrito en 23 del corriente me dice lo que copio.—La multitud de documentos y cartas semi-oficiales que directamente y sin franquear se me remiten por individuos de la clase militar y algunos particulares, me obliga á manifestar á V. S., para que se sirva hacerlo público por medio del Boletin oficial de esa provincia, que en lo sucesivo toda correspondencia particular que no venga franca, quedará sin curso en la administracion de correos.—Asimismo, dispondrá V. S. se haga saber del modo conveniente á los señores Gefes, Oficiales é individuos de tropa dependientes de clases pasivas, que cuando tengan necesidad de promover peticiones ó quejas, acudan precisamente por conducto de la autoridad militar mas cercana, como previene la ordenanza; y que los Comandantes de canton al enviar á V. S. los referidos documentos usen el sello de la Comandancia como está prevenido.—Es indispensable que á fin de prevenir todo abuso ó duda, procure V. S. se repita en diferentes dias esta disposicion, para que los interesados no sufran por ignorancia el perjuicio de que sus documentos queden en las administraciones de correos sin curso.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. á los fines que manifiesta S. E. en el anterior inserto.

Lo que se inserta en el Boletin para conocimiento público, segun se manifiesta en el preinserto oficio. Orense 28 de agosto de 1854.—Juan Jimenez Cuenca.

NÚMERO 814.

El Sr. Juez de primera instancia de Bande con fecha 26 del actual me dice lo siguiente.

Hallándose el que al margen se expresa, encausado en este juzgado por lesiones inferidas á Benito Borges; y teniendo que cumplir cinco meses de arresto mayor que se le han impuesto, sin que sea habido á pesar de habérsele buscado por los medios posibles, ruego á V. S. se sirva dar sus órdenes para que se le arreste y ponga á mi disposicion con aquel objeto, caso de que se le encuentre.

Lo que se inserta para los efectos de su referencia. Orense 29 de agosto de 1854.—Juan Jimenez Cuenca.

Señas de Domingo Ojea (a) Cherlos.

Oficio cantero y vecino de Lovera en este partido.

Número 815.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Circulares.

Deseando el Gobierno de S. M. que el voto de los pueblos en la eleccion de Diputados á Córtes para las constituyentes que deben reunirse el 8 de noviembre próximo venidero sea la expresion legítima y completa de las necesidades y aspiraciones del pais, y que tan importante como sagrado derecho lo ejercen los electores con toda espontaneidad é independencia que en actos tales debe apetecerse para que sea una verdad el sufragio, ha venido la Reina (Q. D. G.) en resolver prevenga desde luego V. E. á todas las Autoridades militares dependientes de su mando se abstengan de influir de modo alguno como tales Autoridades en el ánimo de dichos electores, ni en ninguna de las operaciones que tengan relacion con el nombramiento de sus representantes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de agosto de 1854.—O'Donnell.—Sr. Capitan general de......

Al Director general de infantería digo con esta fecha lo siguiente:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una consulta del antecesor de V. E. de 23 de diciembre del año próximo pasado, proponiendo en ella que á los individuos comprendidos en el artículo 2.° de la Real orden de 9 de octubre de 1852, se les abone en sus grados y empleos la antiguedad que con arreglo á lo prevenido en el mismo les haya sido descontada. S. M. se ha enterado; y consecuente á lo dispuesto en la Real orden de 25 del actual, deseando que cese de una vez el descontento producido por el perjuicio y postergacion que aquellos sufren, y queriendo que desaparezca toda idea que tienda á perturbar la armonía y buena inteligencia que debe existir entre todos los individuos del ejército, al mismo tiempo que se reparen los perjuicios que puedan haber sufrido los Gefes y Oficiales que hayan estado separados de las filas sin otro motivo que las vicisitudes políticas que se han sucedido, ha tenido á bien resolver:

Artículo 1.° Se declaran nulas las licencias absolutas y retiros expedidos á los Gefes y Oficiales del ejército desde el 23 de mayo de 1843 hasta la fecha por motivos puramente políticos, á fin de que los interesados disfruten el abono del tiempo y la antiguedad consiguiente como si no se hubieran hallado fuera del servicio activo.

Art. 2.° Los comprendidos en el artículo anterior tendrán solamente derecho á las ventajas que por rigorosa antiguedad ó por las disposiciones generales dictadas les hubieran correspondido continuando en las filas, y con ellas optarán á las gracias del decreto de 11 del actual.

Art. 3.° Las solicitudes de los interesados serán informadas y cursadas precisamente por los Directores é Inspectores generales de las armas é Institutos en que sirvan ó hayan servido los que se hallen fuera del ejército, con cuyo objeto las de estos últimos se dirigirán á aquellos por los Capitanes generales de las provincias.

Art. 4.° Las expresadas solicitudes deberán presentarse en el improrogable término de seis meses; y hasta que recaiga la Real aprobacion en cada caso particular, ningun individuo se considerará en posesion de la gracia que pueda corresponderle.

Art. 5.° El término fijado en el artículo anterior se contará en los dominios de Ultramar desde el dia en que los respectivos Capitanes generales publiquen esta Real resolucion en la orden general del ejército.

De la de S. M. lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1854.—O'Donnell.—Señor.......

Número 816.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

La conducta observada por varios eclesiásticos en las provincias invadidas por el cólera-morbo ha sorprendido y afectado profundamente el bondadoso corazon de S. M. Si los ministros de la religion, entre cuyos encargos, uno de los principales consiste en llevar el consuelo al lecho del dolor y de la miseria, animar y fortalecer á sus semejantes en las aflicciones y desgracias de la vida, abandonan el puesto que se les ha confiado para ejercer tan consoladora mision, precisamente cuando ocurren aquellas, resultará, no solo el gran vacío de sus exhortaciones y consuelo, sino que su conducta acobardará á los mas fuertes, sembrará la alarma en el pais, y vendrá á aumentar los males y aflicciones que debian remediar.

Tal abandono ha puesto á las autoridades eclesiásticas y civiles en la dura necesidad de recordarles el cumplimiento de uno de sus mas sagrados deberes para atender siquiera á las necesidades del momento. Pero estas medidas, que á lo sumo alcanzarán á evitar la continuacion del mal ya causado, no bastan para prevenir iguales hechos en otros puntos, donde puedan ocurrir semejantes conflictos.

En esta consideracion, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar:

1.° Que los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y Gobernadores eclesiásticos, sede vacante, se dirijan al Clero de sus respectivas diócesis, recordándoles sus imprescindibles deberes y la grave responsabilidad en que incurren ante Dios y los hombres si abandonan sus residencias y dejan de cumplir su elevada mision en los momentos en que es mas necesaria su asistencia, adoptando desde luego las medidas de represion y castigo que juzguen oportunas y estén dentro del círculo de sus canónicas facultades.

2.° Que á fin de que S. M. pueda apreciar debidamente y tener presente en su dia la conducta que cada eclesiástico observe, se formen desde luego, y remitan á este Ministerio, estados bastante espresivos de los que hayan abandonado su natural residencia; de los que oyendo la voz de sus prelados se han restituido despues á ella, y de los que, cumpliendo con su deber, han permanecido en su puesto y llenado las funciones de su augusto ministerio.

3.° Que sin perjuicio de lo anteriormente mandado, los Gobernadores civiles dén parte á este Ministerio de cuanto sobre el particular adviertan en sus respectivas provincias.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 30 de agosto de 1854.—Alonso.—Señor.....

(Gaceta de Madrid del 31 de agosto número 607.)

Consecuente con la oferta que hice á la provincia de publicar todo lo relativo al ingreso y distribucion de fondos, á continuacion se inserta el arquéo de la Depositaría provincial celebrado el dia 26 del último mes; asi como la nota de las consignaciones aprobadas satisfechas y pendientes por cuenta del presupuesto del corriente año. Orense 2 de setiembre de 1854.=*Juan Jimenez Cuenca.*

DEPOSITARÍA PROVINCIAL.

Arquéo en 26 de agosto de 1854.

FONDOS PROVINCIALES.			*Reales vellon.*	
Existencia en fin de julio.	936,364	25		
Ingresos en agosto hasta hoy.	25,213			
	961,577	25		
Pagado en agosto hasta hoy.	257,399	11		
Existencia.	704,178	14	704,178	14
FONDOS DE CAMINOS VECINALES DE PRIMER ORDEN.				
Existencia en fin de julio.	157,747	13		
Ingresos en agosto hasta hoy.	»			
	157,747	13		
Pagado en agosto hasta hoy.	5,436	26		
Existencia.	152,310	21	152,310	21
TOTAL EXISTENCIA.			856,489	1

Resultó la Existencia

En plata.	600,000
En oro.	256,489
IGUAL.	856,489

SECCION DE CONTABILIDAD DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ORENSE. FONDOS PROVINCIALES.

NOTA *expresiva de las cantidades aprobadas en el presupuesto del corriente año por obligaciones y servicios de esta provincia, con espresion de las partidas satisfechas hasta este dia,* Á SABER:

Capítulos del presupuesto.	Consignaciones aprobadas.		Cantidades satisfechas.		Pendiente.	
Consejo provincial.	61,500		39.465	9	22,034	25
Elecciones de Diputados. . . .	5,000		3,972		1,028	
Comisiones especiales.	24,000		12,158	6	11,841	28
Administracion de fincas. . .	23,785		17,339	22	6,445	12
Contribuciones.	2,280		»		2,280	
Deudas.	109,856	6	»		109,856	6
Instruccion pública.	90,137	23	50,854		39,283	23
Beneficencia.	264,792	11	112,000		152,792	11
Obras públicas.	569,831		67,000		502,831	
Correccion pública.	6,000		299	10	5,700	24
Montes.	16,100		9,155	12	6,944	22
Otros gastos.	145,515	22	77,831	19	67,684	3
Gastos voluntarios.	145,249		30,194		115,055	
Gastos imprevistos.	24,000		13,058	2	10,941	32
	1.488,046	28	433,327	12	1.054,719	16

Orense 30 de agosto de 1854.

OBSERVACION. *La Junta de Armamento y Defensa de esta capital ha suprimido el Consejo provincial y la Comisaria de Montes con todas sus dependencias.*

Tambien suprimió las Direcciones de baños y de caminos.

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

del martes 5 de setiembre de 1854.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 817.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

PUEBLOS DE ESTA PROVINCIA:

Por el correo de hoy he recibido del Gobierno de S. M. la importante comunicacion, que copiada á la letra dice así:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaría.—Negociado 3.°—Circular.

Los últimos sucesos de esta Corte y las noticias que el Gobierno recibe de algunas provincias le revelan la existencia de planes inspirados por el odio á la libertad de sus constantes enemigos y por el rencor de la venganza. Quieren destruir la union liberal, porque es obra suya la revolucion de julio, que ha marcado su frente con un sello de eterna execracion. Resucitando antiguas disensiones, fomentando esperanzas ilusorias y pensamientos exagerados, exacerbando resentimientos y explotando la buena fé de muchos amigos sinceros de la libertad, esperan romper nuestra union para que se levante de entre sus escombros sedienta de sangre la anarquía, precursora siempre del despotismo. El Gobierno, que conoce estas maquinaciones, y está resuelto á satisfacer lealmente su sagrada mision, debe en semejante caso dirigirse á V. S. para que advierta al pais y le ayude á aniquilar aquellas y llenar esta tan cumplidamente como lo apetece.

La mision del Gobierno es á sus ojos muy clara: como delegado político, tócale conservar la union liberal que le dió existencia; restaurar la santidad de las leyes; aliviar al pais, en cuanto sea posible, de la inmensa pesadumbre con que el Fisco lo abruma, y hacer revivir el sentimiento moral, dolorosamente debilitado: como guardian de los derechos sociales, debe respetar y hacer respetar los fueros de la justicia, verdadero cimiento del orden moral, sobre el que debe descansar el material en un sistema representativo. Toca á las Córtes afianzar sólidamente la obra de julio, erigiendo sobre la ancha y firme base de la voluntad nacional el magestuoso edificio de nuestra regeneracion política.

Pero el Gobierno no podria llenar su mision si las Autoridades en quienes ha depositado su confianza dejasen de ser fieles intérpretes y ejecutores leales y celosos de su pensamiento. Hacerlo conocer hasta el mas apartado rincon de la Península, y procurar que en todo y por todos sea acatada la ley, es un deber que obliga al representante del Gobierno en todos tiempos, pero mas estrechamente cuando se prepara una nueva Constitucion política. La coaccion de su autoridad, en cualquier sentido que la ejerza, es entonces un crímen; el olvido de sus deberes, un delito punible; la negligencia, una traicion. Agrupar á todos los españoles en derredor de la bandera de union; estimular los sentimientos patrióticos, y avivar el interés de la causa pública, á fin de que todos ejerzan los derechos que la ley les concede, es una tarea digna de un Gobernador que anhela coadyuvar al completo triunfo de la libertad.

En la Milicia nacional, en las Diputaciones provinciales, en los Ayuntamientos, en los comicios y donde quiera, los buenos liberales pueden y deben defender la obra gloriosa de nuestra revolucion contra todos cuantos osen combatirla de frente ó minarla traidoramente. En vano seria que el Gobierno y sus delegados estuviesen animados del celo mas ardiente, si los hombres á quienes mueve el noble interés de la causa pública no les prestasen franco y sincero apoyo. Negar á la patria el auxilio que cada cual puede darle, es, en situaciones como la presente, tan criminal como abandonar á un padre en sus dolorosas angustias. Trabajando todos de consuno para conducir sin quebranto esta situacion difícil hasta la reunion de las Córtes, habrán hecho al pais el mayor bien que está en sus manos procurarle.

Un Congreso vendrá entonces que será la verdadera espresion de sus sentimientos y deseos, y dotará á esta nacion infortunada con una Constitucion, en

cuyo seno se fecunden los gérmenes de una libertad tranquila, próspera y duradera. Los que sientan latir en su corazon el amor de la pátria, que concurran y se asocien á esta obra gloriosa.

El Gobierno espera que V. S., identificado con él en estos sentimientos, y penetrado de la grandeza de la mision que le encarga, sabrá cumplirla religiosamente. Resuelto á que sea una verdad en todo y para todos los principios que proclama, así hará el debido aprecio de los servicios que V. S. preste á tan laudable objeto, como no disimulará la menor falta en un asunto de que dependen la paz y el porvenir de la pátria.

Madrid 1.° de setiembre de 1854. — Santa Cruz. — Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

CIUDADANOS, CORPORACIONES POPULARES,

MILICIANOS NACIONALES.

Jamás en las altas regiones del poder se ha usado de un lenguaje tan franco, tan digno, tan patriótico como el que ha inspirado ese notable documento.

En nombre, pues, de la Pátria yo os pido os agrupeis en derredor de la bandera de la union constitucional tremolada por las robustas manos de Espartero y O' Donell.

Los enemigos de la revolucion de julio en su venganza la combaten sin tregua, porque ella los derrocó del poder. Tened esto siempre presente, y que nadie se alucine hasta el punto de que sin quererlo, y acaso de la mejor buena fé, vaya á contribuir á la obra de la reaccion.

Se llega á ese punto por el odioso camino de la tirania; pero recordad que la historia contemporánea nos enseña que hay otro aun mas corto y mas seguro. Union, pues, y confianza en el Gobierno.

Identificado completamente á él, yo os aseguro de que la libertad en esta provincia no será un nombre vano, ni la ley una letra muerta, ni la moral una irrision.

En cambio, sed vosotros buenos patricios: tened abnegacion; y en las aras del bien público sacrificad vuestros odios y todo interés personal. El egoismo es hermano de la inmoralidad y el enemigo mas temible de los Gobiernos populares, y hoy hasta podria matar, deshonrándola, nuestra gloriosa revolucion.

CIUDADANOS: *La Pátria necesita ahora mas que nunca del apoyo leal de todos sus buenos hijos; la libertad de todos sus defensores; el orden social de todos los que tengan que perder; y ese apoyo no pueden negarlo ni lo negarán ciertamente, yo así lo espero, al Gobierno del ilustre Duque de la Victoria los nobles habitantes de esta provincia.*

Orense setiembre 5 de 1854. — Juan Jimenez Cuenca.

ORENSE: IMPRENTA DE DON CESAREO PAZ Y H.